

**CONSEJO DE POSGRADO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2017-094**

**Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSO-2017-006, sesión de 24 de mayo de 2017**

---

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 274.- Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo.

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 277.- Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2017-0925-M, de 10 de mayo de 2017, a través de cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado la documentación relacionada con el caso de la estudiante Johanna Gabriela Ramírez Jaramillo para legalizar la matrícula y el registro de calificaciones fuera de plazo. Además declarar nula la matrícula de los señores Héctor Geovanny Juna Cusquillo y Freddy Raúl López Padilla.

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”.

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

### **RESUELVE**

Art. 1. Autorizar al Director de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) Legalice la matrícula en el período 201671 a la señorita Ramírez Cevallos Johana Gabriela, perteneciente a la Maestría en Docencia Universitaria, Promoción XVIII.
- b) Registre las notas en el sistema, para lo cual se tomará en consideración el detalle que se encuentra a continuación; para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución.

ASIGNATURA	NRC	CALIFICACIÓN	STATUS
FORMACIÓN DE LÍDRES	8016	9.50	APROBADO/EVALUACIÓN
MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8001	8.00	APROBADO/EVALUACIÓN
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8013	9.50	APROBADO/EVALUACION
ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	8012	-	-
NUEVAS TENDENCIAS FILOSÓFICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8002	-	-
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	8003	-	-
EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	8004	-	-
DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	8005	-	-
DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8006	-	-
ESTRATEGIAS METOLOGICAS UNIVERSITARIAS	8007	-	-
DISEÑO CURRICULAR UNIVERSITARIO	8008	-	-
GESTIÓN DE LA CALIDAD APLICADA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8014	-	-
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	8009	-	-
GERENCIA DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	8015	-	-
EVALUACION E INNOVACION EN EDUCACIÓN SUPERIOR	8010	-	-
TESIS DE GRADO	8011	-	-

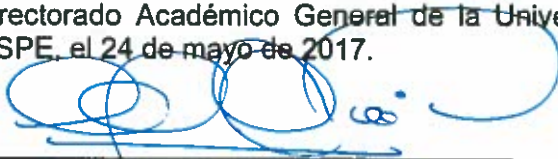
- c) Elabore el informe correspondiente, a fin de que se remita al Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIESE), para que se proceda a registrar en dicho órgano la matrícula la señorita Ramírez Cevallos Johana Gabriela, perteneciente a la Maestría en Docencia Universitaria, Promoción XVIII.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 24 de mayo de 2017.



\_\_\_\_\_  
Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.  
Crnl. EMC.  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**

